JUAN M. GARCIA MIGLIARO
NOTARIO

PRIMER TESTIOMONIO. NÚMERO: CIENTO SESENTA Y OCHO. PODER GENERAL: "C&C MEDICAL'S S.A." a Ezequiel GIRALDEZ.- En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, Juan M. García Migliaro, Notario Titular del Registro número 10 de este Distrito, comparece: **Alejandro Pedro COLLADO**, argentino, nacido el 14 de junio de 1960, Documento Nacional de Identidad 13.951.181, casado, domiciliado en la calle San Blas número 1859, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Persona capaz y de mi conocimiento, interviene en nombre y representación de la sociedad denominada "**C&C MEDICAL'S S.A.**", CUIT 30-70717470-2, con domicilio legal en la calle San Blas número 1859, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente de la misma, lo que acredita con la documentación que más adelante se relacionará. En el carácter indicado el compareciente expone: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN** a **Ezequiel GIRALDEZ**. Documento Nacional de Identidad 25.802.057, para que **en nombre y representación de "C&C Medical's S.A."**, realice los siguientes actos: **a)** Administrar todos los bienes que actualmente la sociedad posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en territorio de la República Argentina ó en el Exterior; velar por la buena conservación de dichos bienes; verificar los gastos propios de su gestión; extinguir obligaciones de cualquier naturaleza; hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos; abonar impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas, pudiendo adherirse a moratorias y planes de pagos para cancelar los mismos; cobrar y percibir créditos, rentas, intereses y obligaciones anteriores al mandato, sea en dinero o en especie, y dar recibos o cartas de pago; verificar, impugnar o aceptar pagos por consignaciones; hacer novaciones o amortizaciones de deudas u obligaciones; adherirse a la utilización de servicios electró-

nicos a través de Internet, pudiendo realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que fueren necesarios a tal fin; solicitar habilitación de negocios e industrias; intervenir y proseguir hasta su total terminación en asuntos relativos a trámites de habilitación e inscripción de productos; inscribirse como proveedor; nombrar, suspender y despedir empleados y obreros, pudiendo determinar las atribuciones del personal superior y demás trabajadores, fijar sus remuneraciones, disponer su traslado y adoptar las medidas disciplinarias que estime conveniente; contratar toda clase de seguros, abonar las primas y cobrar las pólizas; solicitar inscripciones en los Registros Públicos y demás reparticiones donde sea necesario; enviar y recibir cartas documentos y telegramas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de su representada y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; retirar y endosar documentos de embarque; retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas remesas y correspondencia, sea certificada o no; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; convenir licencias de explotación respecto de las mismas; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reanudaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes. **b)** Gestionar ante las autoridades y organismos administrativos nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos de ese orden, pudiendo presentar y firmar documentos, escritos, planos, planillas, formularios y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; abonar derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, multas y recargos; notificarse en expedientes; solicitar vistas en expedientes y

JUAN M. GARCIA MIGLIANO
NOTARIO

sumarios; recibir informes sobre la marcha de los trámites; retirar documentación cuyo desglose haya sido ordenado; solicitar cotejos y pericias; formular descargos; aceptar o rechazar disposiciones y resoluciones; pedir aclaratorias y modificaciones; impugnar actos y liquidaciones; interponer toda clase de recursos administrativos. **c)** Gestionar ante las empresas públicas o privadas prestatarias de servicios la instalación, conexión o la baja de los mismos, y reclamar por deficiencias en la prestación de dichos servicios. **d)** Intervenir en licitaciones públicas, privadas y concursos o pedidos de precios de cualquier naturaleza y de obras públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, con facultad para presentar y retirar las respectivas ofertas, pliegos, presupuestos y toda otra documentación que le sea requerida a tal fin; hacer depósitos en garantía y retirar dichos depósitos; requerir informaciones, especificaciones y aclaraciones; solicitar testimonios de aprobación; asumir compromisos de mantenimiento de las ofertas; constituir domicilios especiales; realizar declaraciones juradas; asistir a cualquier acto a celebrarse en el proceso licitatorio, pudiendo formular aclaraciones, peticiones y/o impugnaciones. **e)** Contratar locaciones de obras y de servicios, como locadora o locataria; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, urbanos o rurales, por los precios, en dinero o en especie, plazos, condiciones y formas de pago que conviniere; aceptar, otorgar, rescindir, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar y percibir las locaciones y/o arrendamientos; requerir de los locatarios el pago de los impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo; celebrar contratos de comodato y de depósito. **f)** Adquirir el dominio, condominio, nuda propiedad y/o dominio fiduciario de toda clase de bienes muebles, inmuebles, muebles registrables, automotores, motovehículos, autoelevadores, maquinarias, créditos, derechos, bonos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea

por compra, cesión, adhesión; adquisición de dominio pleno o fiduciario; dación en pago, aceptación de compra, adjudicación, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación; satisfacer su importe; tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; exigir recibos; suscribir escrituras traslativas de dominio; efectuar todo tipo de declaraciones juradas. **g)** Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas, pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, incluyendo cantidades, intereses, condiciones y otras modalidades que estimare convenientes; y modificar, renovar, prorrogar, renegociar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos de cualquier naturaleza; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; exigir y aceptar renuncias de derechos; aceptar cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago. **h)** Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y comerciales, de cualquier tipo o clase, de depósito y/o crédito, a la vista o a plazos, caja de ahorro o cuenta corriente, sean en monedas nacionales y/o extranjeras, ante cualquier Institución Bancaria, Entidad Financiera, Sociedades de Bolsa, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cumpliendo los requisitos que a tales fines le exigieren las normas legales; depositar en dichos organismos o con particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes, cajas de ahorro o a plazo fijo, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden; efectuar cualquier tipo de giros o transferencias entre cuentas, incluso al exterior; abrir y tramitar cartas de créditos; celebrar

ACTUACION NOTARIAL
BAA01445340?
JUAN M. GARCIA MIGLIARO
NOTARIO

contratos de cambio, realizar compra y venta de divisas y todo tipo de operaciones permitidas por la legislación vigente; solicitar saldos, resúmenes de cuentas, chequeras, boletas de depósitos y aceptar o rechazar los mismos; retirar chequeras y cheques rechazados; formular denuncias policiales y dar a*viso* a los bancos en caso de extravío de cheques, chequeras certificados de plazo fijo y cualquier otro documento; dar orden de no pagarlos; acceder libremente a todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la mandante; abrir y cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro; abrir y cerrar cajas de seguridad en cualquier institución bancaria; efectuar todo tipo de declaraciones juradas exigidas por las instituciones financieras y suscribir toda la documentación que le sea requerida a tal fin. **i)** Librar, aceptar, endosar, descontar o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República y demás instituciones financieras o con particulares, letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques y toda clase de documentos de crédito público o privado; girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y otras instituciones financieras, firmando los recibos y cheques correspondientes; dar en caución por deudas anteriores o posteriores a este mandato, títulos, acciones, valores u otros documentos ó títulos; percibir sumas de dinero o valores y otorgar recibos. **j)** Realizar operaciones de importación, exportación y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones, y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; abonar tasas, derechos e impuestos de exportación o importación; liquidar divisas cobradas desde el exterior en las cuentas de las que la sociedad fuese titular, sin limitación de cantidad ni monto. **k)** Intervenir en todos los asuntos, procesos, causas y cuestiones judiciales y/o administrativos, actualmente en trámite o que se formulen en el futuro,

BAA014453407

de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sean parte legítima como actora, demandada o interesada, pudiendo comparecer a tal efecto ante los Tribunales de la Nación, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Tribunales de Faltas; Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.); Comisiones de Conciliación y Arbitraje; Ministerio de Trabajo; y demás Organismos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal. Con facultad para entablar y/o contestar demandas, denuncias y querellas; reconvenir; apelar; interponer recursos legales; constituir domicilios especiales; declinar o prorrogar jurisdicciones; recusar; transar, tachar, transigir; conciliar; prestar o deferir juramentos; producir o impugnar todo tipo de pruebas; presentar escritos, títulos, partidas o documentos de toda clase; comparecer a audiencias; poner o absolver posiciones; interpelar; reconocer instrumentos o firmas, anteriores o posteriores al mandato, así como reconocer o confesar obligaciones; hacer pagos y exigir recibos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones; pedir declaratorias de quiebras o formar concursos, y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; verificar créditos; solicitar embargos e inhibiciones preventivos o definitivos y sus cancelaciones o levantamientos; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores; desistir de juicios, del derecho de apelar y otros recursos procesales; aceptar, observar o desaprobar concordatos u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deuda y novaciones, acordar términos; prestar y exigir fianzas y demás garantías; oponer o interrumpir prescripciones; dar recibos; renunciar a prescripciones adquiridas; solicitar y nombrar administradores, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos y citaciones; for-

mular protestos y protestas; intimar desalojos, tramitar lanzamientos; estimar honorarios; protocolizar documentos; hacer manifestaciones de bienes; aprobar u observar inventarios; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; intervenir en el proceso de mediación y conciliación de acuerdo a la legislación vigente, con facultad para asistir a sus audiencias y transar y firmar los acuerdos que allí se efectúen; concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del fuero laboral y a las audiencias del Servicio de Conciliación Obligatoria del Ministerio de Trabajo de la Nación (SECLO) con facultades para suscribir acuerdos, conciliaciones y mediaciones; intervenir en las distintas instancias de índole administrativa ante cualquiera de los organismos antes mencionados, ejercitando las facultades precedentemente enumeradas. A efectos de cumplir con las facultades enumeradas en el presente apartado, la apoderada podrá: Sustituir las mismas a favor de abogados o procuradores matriculados y habilitados para actuar en vía judicial; o bien conferir poderes generales o especiales judiciales a favor de los mismos, con facultad para nombrar dichos sustitutos o apoderados, y determinar las facultades que estime convenientes, además de las ya conferidas en el presente poder, para que puedan representar correctamente a la sociedad. **I)** Conferir poderes generales y/o especiales de cualquier naturaleza; revocar cualquier tipo de poder otorgado por la sociedad; formular protestos y protestas; sustituir total o parcialmente el presente poder u otros que fueren otorgados por la poderdante; conferir autorizaciones de manejo de los vehículos propiedad de la sociedad, con facultad de trasladar temporariamente los mismos fuera del territorio de la República Argentina; nombrar apoderados, sustitutos y autorizados; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas; solicitar el registro

de los actos jurídicos sujetos a esa formalidad; solicitar segundos o ulteriores testimonios.- El escribano autorizante **HACE CONSTAR**: Que el compareciente acredita la existencia legal de la sociedad y carácter invocado con la siguiente documentación: **I)** Estatuto social otorgado por escritura número 32 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante el escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Eduardo A. Tellarini, al folio 102 del Registro Notarial 112 de su adscripción. Dicha escritura, en testimonio tengo a la vista para este acto y el mismo fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de abril de 2000, bajo el número 5646 del libro 11 de Sociedades por Acciones. **II)** Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de enero de 2018, obrante a fojas del Libro de Actas de Asamblea número 1, por la cual se eligen los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando electo Presidente el señor Alejandro Pedro Collado. La documentación relacionada, en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada ha sido agregada: La relacionada en el apartado I), al folio 469 protocolo año 2008 de este Registro; y la relacionada en el apartado II), a la presente.- Leo la presente escritura al compareciente, quien la otorga y firma de conformidad ante mí, doy fe.- Sigue la firma de **Alejandro Pedro COLLADO**. Hay un sello. Ante mí: **JUAN M. GARCÍA MIGLIARO**. **CONCUERDA** con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí, al folio 1134 del Registro Notarial número 10 del Partido de General San Martín, a mí cargo. Para la poderdante expido este primer testimonio en cuatro folios de actuación notarial números BAA014453405/8, los que sello y firmo en la Ciudad y Partido de General San Martín, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

JUAN M. GARCIA MIGLIARO
NOTARIO

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDE SE LEGALIZAN EN EL VALOR DE LA LEGALIZACION Nº QUE SE AGREGA
SAN MARTIN, 22 MAY 2018
ROBERTO GUSTAVO SOLER
NOTARIO
Jurisdicción San Martín

FAA007567885

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D GARCIA MIGLIARO JUAN MANUEL

obrantes en el Documento Nº BAA 14453408

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 22 de Mayo de 2018

NORBERTO GUSTAVO SOLER
NOTARIO
Delegación San Martín

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEGALIZACION

07567885